


	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GJU-CTR-Fo-
		Versión: 03
		Fecha: 18/06/2014
<b>CONTRATO</b>		Página 1 de 8



CONTRATO No.	080-2016	LUGAR Y FECHA	Aguachica, Febrero veinticuatro (24) de 2016	
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO			
HOSPITAL	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE E.S.E.			
CONTRATISTA	JHON JAIRO ZULETA PELAEZ	C.C.	77.028.231	
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BOLSAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE ESE.			
VALOR	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.		\$ 55.000.000.00	
PLAZO	DIEZ (10) MESES	SUPERVISOR	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
C.D.P	NUMERO	CODIGO	NOMBRE	VALOR
	275	2020208	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	\$ 55.000.000.00

Entre los suscritos **EDWING ARMANDO VEGA CAVIEDES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.282.600 de Bucaramanga – Santander, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE E.S.E.**, según Decreto número 000035 del 10 de febrero de 2012 y acta de posesión de fecha 30 de marzo de 2012 emanada de la Gobernación del Departamento del Cesar, entidad con domicilio en la ciudad de Aguachica - Cesar, identificada con el NIT número 892.300.445-8, estando debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, quien en adelante y para los efectos del presente instrumento contractual se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **JHON JAIRO ZULETA PELAEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía número **77.028.231 de Valledupar** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**: **A)** Que es deber del **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE E.S.E.**, como **IPS** de mediana complejidad, que presta sus servicios a un amplio sector de la región sur de los Departamentos del Cesar y Bolívar, ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda en forma oportuna, efectiva y suficiente, utilizando adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional. **B)** Que conforme a lo expresado en la necesidad planteada, atendiendo las obligaciones constitucionales, legales y estatutarias que como E.S.E. se requiere la adquisición de bolsas de residuos hospitalarios y similares indispensable para el mantenimiento físico de las áreas asistenciales y administrativas de la entidad. **C)** Que el suministro requerido es indispensable para garantizar la limpieza de las instalaciones físicas de la empresa y poder brindar a la comunidad una eficiente prestación de los servicios inherente al objeto social y demás servicios afines a la universalidad de la población usuaria del **HOSPITAL**, **D)** Que según lo establecido en el numeral 37.1.3 los procesos contractuales que celebre la Empresa Social del Estado por valor superior a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes y menor o igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes se someterán a las reglas de la menor cuantía. **E)** Que el **HOSPITAL** cuenta con la Disponibilidad Presupuestal según consta en la información contenida en la parte inicial del presente documento, con cargo al presupuesto de gastos aprobado por la Junta Directiva para la vigencia 2016, contenido en el Acuerdo 037-2015. **F)** Que en desarrollo del proceso contractual, **JHON JAIRO ZULETA PELAEZ** ha presentado propuesta que se ajusta a los requerimientos contractuales para el mantenimiento requerido. **G)** Que el **GERENTE**, luego del análisis respectivo y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, en su calidad de ordenador del gasto, una vez verificado el cumplimiento de la etapa precontractual procede a la formalización del proceso, para lo cual se suscribe el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá en general por las normas

	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GJU-CTR-Fo-
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 03
		Fecha: 18/06/2014
		Página 2 de 8

CONTRATO	No 080-2016	JHON JAIRO ZULETA PELAEZ
----------	-------------	--------------------------

vigentes y en especial por las siguientes **CLAUSULAS:** **PRIMERA: OBJETO:** **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BOLSAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE ESE. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del contrato se desarrollara en las condiciones establecidas en la oferta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato y a las necesidades requeridas por **EL HOSPITAL. PARAGRAFO PRIMERO:** Los insumos para el aseo son los relacionados en el estudio y pliego de condiciones y conforme a lo señalado en la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los productos base del suministro se contienen en el **ANEXO 1.** Sin embargo, el **HOSPITAL** podrá modificar las cantidades a suministrar por cada ítem, de conformidad con las necesidades generadas por el flujo de usuarios y los motivos de atención en salud. **PARAGRAFO TERCERO:** El suministro objeto del presente contrato se realizara por parte del **CONTRATISTA** de manera periódica previa solicitud escrita que se enviará vía fax, e-mail o a través de empresas de mensajería, por parte del Gerente o la persona que el delegue de manera expresa. Todo de conformidad con la propuesta y cotización presentada que hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO: TERMINO DE ENTREGA:** El **CONTRATISTA** hará entrega de los insumos de aseo a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud en las dependencias de Almacén de la entidad. **TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$55.000.000.00)**, incluyendo IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL** pagará el valor del contrato de conformidad con las Facturas presentadas, de acuerdo con los suministros solicitados y efectivamente entregados en el área de farmacia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Pese a la determinación del monto establecido en la presente clausula, el valor efectivo a favor del **CONTRATISTA** será el que resulte de los insumos para el aseo suministrados de acuerdo a los valores ofrecidos en la propuesta y las cantidades solicitadas y suministradas efectivamente. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud serán realizados de manera directa por el **CONTRATISTA**, para lo cual deberá aportar al **HOSPITAL** el documento que soporte que se encuentra al día con el pago **PARAGRAFO CUARTO: EL HOSPITAL** verificará a través del supervisor del contrato, el suministro realizado, con el fin de determinar el cumplimiento del objeto contratado y el valor a pagar **PARAGRAFO QUINTO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el a favor del **CONTRATISTA.** Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CUARTA: FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** cancelará los suministros efectivamente realizados y previamente solicitados, los cuales serán cobrados por el **CONTRATISTA** en los montos pactados previa verificación de los suministros y dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la radicación por parte del **CONTRATISTA** de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente en la oficina de Tesorería de la entidad, junto con la presentación de los siguientes documentos: **1)** Informe de la totalidad de los suministros efectuados. **2)** Certificación de cumplimiento, de las obligaciones expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo lapso del objeto contratado y el valor total a pagar, **3)** Constancia o Certificación expedida por el contador o revisor fiscal del **CONTRATISTA**, donde conste que se encuentra a Paz y Salvo en los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con las normas vigentes, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, anexando cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador. **4)** Copia del C.D.P., **5)** Copia del contrato, **6)** Copia del C.R.P, **7)** Copia de cédula de ciudadanía al 150%, **8)** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la nación vigente, **9)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Republica vigente, **10)** Copia del RUT, **11)** Copia de las pólizas requeridas, **12)** Copia de la Resolución de Aprobación de la Póliza, **13)** Certificación Bancaria. **14)** Orden de pedido firmado por el Representante

	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GJU-CTR-Fo-
		Versión: 03
		Fecha: 18/06/2014
	<b>CONTRATO</b>	Página 3 de 8



CONTRATO	No 080-2016	JHON JAIRO ZULETA PELAEZ
----------	-------------	--------------------------

Legal de la Entidad. **15) Comprobante de Entrada a almacén. 16) Copia del acta de inicio.** A partir del segundo pago el **CONTRATISTA** aportara a la factura y/o cuenta de cobro correspondiente los siguientes documentos señalados en los numerales **1), 2), 3) 14), 15) y 16) PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, serán realizados de manera directa por la sociedad **CONTRATISTA** en los porcentajes que le correspondan y conforme a su objeto social, quien deberá acreditar que se han efectuado dentro de los plazos establecidos aportando la constancia de pago respectiva junto con el informe mensual de actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO: EI HOSPITAL** verificará a través del supervisor las actividades reportadas en el correspondiente informe y el avance y cumplimiento en los compromisos adquiridos para la validación del monto mensual pactado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, serán realizados de manera directa por la sociedad **CONTRATISTA** en los porcentajes que le correspondan y conforme a su objeto social, quien deberá acreditar que se han efectuado dentro de los plazos establecidos aportando la constancia de pago respectiva junto con el informe mensual de actividades. **QUINTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuéstales. Los pagos que el **CONTRATANTE** haga en virtud de éste se harán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2016, tal como se establece en el certificado de disponibilidad Presupuestal expedido por la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la E.S.E. relacionado en la parte inicial del presente documento y que hace parte integral del presente contrato. **SEXTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato es de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A). GENERALES:** El **CONTRATISTA** manifiesta conocer y entender a cabalidad las obligaciones establecidas en este contrato y en los documentos que hagan parte integral del mismo, obligándose para con el **HOSPITAL** a: **1) Ejecutar el contrato en los términos establecidos. 2) Suscribir oportunamente las actas de inicio y de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor. 3) Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes correspondientes, 4) Cancelar en forma oportuna los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y riesgos conforme las normas legales vigentes. 5) Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de la entidad que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales. 6) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros. 7) Realizar el contrato de manera independiente y autónoma dentro de los términos del presente contrato y la propuesta presentada. En consecuencia la responsabilidad laboral que surgiere como consecuencia de la ejecución del mismo será única y exclusivamente del **CONTRATISTA** 8) Dar estricto cumplimiento a las normas de ética y valores en la ejecución del contrato. 9) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 10) Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias; (de existir algún cambio o pérdida de estas, deberá informar de manera inmediata al **HOSPITAL** a fin de realizar los ajustes necesarios). 11) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el objeto de ejecución del contrato. 12). Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo 13) Informar mediante oficio al **HOSPITAL** y al supervisor del contrato cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten cuentas de cobro que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el **HOSPITAL** no se hace responsable de la cancelación de las mismas. 14). Suspender la ejecución del contrato una vez agotado el valor del contrato, salvo que este sea modificado o adicionado en término de duración y valor mediante la suscripción de un**

	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GJU-CTR-Fo-
		Versión: 03
		Fecha: 18/06/2014
<b>CONTRATO</b>		Página 4 de 8

CONTRATO	No 080-2016	JHON JAIRO ZULETA PELAEZ
----------	-------------	--------------------------



contrato adicional, lo cual se efectuará con anterioridad al vencimiento del mismo, documento que hará parte integral del contrato inicial. Los suministros efectuados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por **EL HOSPITAL**. 15) Radicar las cuentas que correspondan al mes inmediatamente anterior y hasta la fecha en que esta se efectúa. Por ningún motivo se aceptará la radicación de suministros efectuados en otra mensualidad. En todos los casos, **EL CONTRATISTA** deberá radicar las cuentas ordenadas de la siguiente manera: a) Las cuentas no deben tener ganchos de cosedora ni copias de un mismo documento. b) Deben ir legajadas a la altura de una hoja de tamaño oficio y estar foliadas en la esquina superior derecha con lapicero de tinta negra. 16) Asumir el pago de: a) Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones de carácter laboral. b) Los impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se causen con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del presente contrato c) Las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad Social y Salud; para tal fin deberá allegar el Recibo de pago de aportes parafiscales y de seguridad social actualizado. 17) Responder por el cumplimiento de todos los requisitos legales, técnicos, científicos y sanitarios que tienen directa relación con el objeto contratado, de conformidad con las normas legales vigentes. 18) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 19) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule **EL HOSPITAL**. 20) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Obligaciones Específicas del contrato **B) ESPECÍFICAS:** 1) Realizar los suministros contratados por la entidad con el máximo de diligencia, eficiencia y responsabilidad, dentro de las más estrictas normas de calidad, ética profesional y con la utilización racional y adecuada de los recursos técnicos y científicos, cumpliendo con las normas sobre bioseguridad. 2) Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual durante la ejecución del mismo. 3) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos contractuales y la propuesta. 4) Hacer entrega su cuenta y riesgo, de los elementos requeridos, en el área de Almacén del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., en horario hábil comprendido de lunes a viernes de 8.00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 6:00 pm, ubicado en la Calle 5 No. 30A - 56 del Municipio de Aguachica – Departamento del Cesar, cumpliendo con las especificaciones definidas en el Anexo No. 01. 5) En caso de ser necesario, reponer los suministros que no presenten las condiciones exigidas y ofertadas. 6) Asumir los costos necesarios para el envío adecuado de los suministros en forma gratuita, a través de una empresa de mensajería especializada 7) Cumplir en forma eficiente y oportuna, la entrega de elementos solicitados por el HOSPITAL los que serán recibidos a satisfacción por el HOSPITAL, previa revisión y verificación de su estado y calidad, 8) Cumplir con todos los requisitos de control de calidad de conformidad con las normas vigentes. 9) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 10) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de las actividades desarrolladas por el **CONTRATISTA** con ocasión del presente contrato. 2) Suministrar la información y documentación que requiera el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del proceso contratado. 3) Cancelar el monto pactado en los términos y condiciones establecidas, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del supervisor. 4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7) Designar el Supervisor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a

	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFañE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GJU-CTR-Fo-
		Versión: 03
		Fecha: 18/06/2014
	<b>CONTRATO</b>	Página 5 de 8

CONTRATO	No 080-2016	JHON JAIRO ZULETA PELAEZ
----------	-------------	--------------------------

contratar. 8) Recibir a satisfacción los servicios de salud prestados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato. 9) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la ley. 10) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del **CONTRATISTA**. 11) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. 12) Las demás que se deriven de este documento contractual.

**NOVENA: GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFañE E.S.E.**, Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, expedida en una compañía de seguros legalmente establecida en el país para cubrir los siguientes amparos: 1) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. 2) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para precaver eventuales perjuicios que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se efectuaron las actividades contratadas, conforme a las obligaciones legales, propias del objeto contractual. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que exista adiciones, modificaciones, prorrogas o suspensiones del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a adicionar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía exigida, debiendo entregarla en la misma forma indicada. El termino de duración de la garantía se empezara a contar a partir de la expedición de la misma. **PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía exigida, cuando en razón a cualquier circunstancia se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros ocurridos durante el termino de ejecución del contrato, según sea el caso. **DECIMA: ACUERDO DE CONFIABILIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** **EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o utilizar en beneficio propio o de terceras personas, la totalidad o parte de cualquier información que pertenezca al **HOSPITAL** o de información que maneje con ocasión a las actividades que ejecute en virtud del presente contrato. Igualmente mantendrá en secreto las bases de datos e información propia de la actividad que desarrolla, metodologías, proyectos estrategias, actividades y asuntos de interés exclusivo del **HOSPITAL**, y no dará acceso a documentos y archivos a personas no autorizadas. **DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, las leyes ni demás disposiciones legales sobre la materia; que no ha recibido condena alguna por fallo de responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. Así mismo, se compromete en el evento de presentarse una inhabilidad sobreviniente, a ceder el contrato previa autorización escrita del **HOSPITAL** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, so pena de darse por terminado unilateralmente por parte de la E.S.E. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el **HOSPITAL** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este contrato por parte del **CONTRATISTA** que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al **HOSPITAL** para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor del

	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GJU-CTR-Fo-
		Versión: 03
		Fecha: 18/06/2014
	<b>CONTRATO</b>	Página 6 de 8

CONTRATO	No 080-2016	JHON JAIRO ZULETA PELAEZ
----------	-------------	--------------------------

**CONTRATISTA** si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del presente contrato acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos así: a) Acuerdo directo entre las partes, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA CUARTA: MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento del contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL HOSPITAL** podrá imponerle multas así: **1. Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato:** Si **EL CONTRATISTA** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **2. Por incumplimiento de las obligaciones de seguridad social Integral:** El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que **EL CONTRATISTA** haya dejado de cumplir y el momento en el que se verifique su cumplimiento. Lo anterior previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **3. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado:** Se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de las multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, **EL HOSPITAL** lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** El **CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del mismo, incluyendo las especificaciones técnicas, calidad del proceso desarrollado, así como velar por el estricto cumplimiento de su objeto, para lo cual le corresponde: **1)** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. **2)** Exigir los documentos que soporten el cumplimiento de sus obligaciones de pago Sistema de Seguridad Social Integral en los porcentajes correspondientes, **3)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales. **4)** Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. **5)** Vigilar que el **CONTRATISTA** obre con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **6)** Comunicar en forma oportuna a la Gerencia de la E.S.E. las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **7)** Elaborar técnica y oportunamente las Actas y/o Constancias requeridas para el eficaz cumplimiento del contrato. **8)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **9)** Velar porque la Garantía única se mantenga vigente durante el término del contrato y cubriendo los riesgos o amparos señalados. **10)** Provisionar en forma continua, oportuna y periódica de información necesaria sobre el avance, estado y desarrollo de la ejecución del contrato, **11)** Suministrar la información necesaria para determinar el estado de ejecución del contrato



	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GJU-CTR-Fo-
		Versión: 03
		Fecha: 18/06/2014
	<b>CONTRATO</b>	Página 7 de 8

CONTRATO	No 080-2016	JHON JAIRO ZULETA PELAEZ
----------	-------------	--------------------------

y adelantar las acciones requeridas para la liquidación del mismo. **12)** Verificar que los datos consignados en el acta de liquidación correspondan a la realidad de la ejecución del contrato **13)** Facilitación de una óptima interacción entre las partes, al punto de proponer soluciones a las controversias que puedan presentarse, **14)** Las demás que por Ley o el contrato le correspondan. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por el **HOSPITAL** en cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, previo aviso por parte de la supervisión del contrato a la Gerencia. **B)** Cuando la ejecución de las obligaciones se desarrolle en forma tal que no se garantice razonablemente su terminación oportuna, previo informe del supervisor del contrato. **C)** En el evento de presentarse suspensión del objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA**. **D)** Por mutuo acuerdo de las partes en los casos expresamente previstos en la ley y previo cumplimiento de los tramites respectivos. **DECIMA SEPTIMA: CESIÓN:** La **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente el contrato, sin previa autorización previa y escrita del **HOSPITAL**, el cual podrá reservarse la facultad de negarla. La autorización para sub contratar no exonera en ningún caso al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**. En consecuencia, el monto que cancela **EL HOSPITAL** corresponda únicamente a la ejecución de las actividades requeridas para el desarrollo de los procesos objeto del presente acuerdo de voluntades sin que por ello haya lugar a vínculo laboral alguno. El personal que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del presente contrato es de su exclusiva responsabilidad, y en consecuencia la contraprestación económica que surja por la actividad realizada no obliga al **HOSPITAL**, quien queda liberado de cualquier obligación relativa a salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier otra denominación que se le asigne y a la que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal a cargo del **CONTRATISTA**. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal o cobro que se causare o fuera surgiere por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos hasta la liquidación del mismo. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra **EL HOSPITAL**, le será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **HOSPITAL**, éste podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **CONTRATISTA** quien asumirá la totalidad de los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En el evento que no lo hiciera, **EL HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** con ocasión a las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime conveniente. **VIGESIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del contrato, así como la cláusula de Caducidad las cuales podrán ser utilizadas por **EL HOSPITAL** cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que lo hiciera necesario. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, en el Municipio de Aguachica. **VIGESIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El régimen aplicable al presente contrato es el del derecho privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con: **1)** La suscripción del mismo por las partes. **2)** La expedición del registro presupuestal. Para la legalización se requiere que el **CONTRATISTA** acredite: **1)** El pago de impuestos y gravámenes a que hubiera lugar. **2)** La expedición de la garantía única, dentro de los plazos establecidos. Para la ejecución del contrato requerirá: **1)** Resolución emanada de la Subgerencia Administrativa o a quien este delegue, de aprobación de la

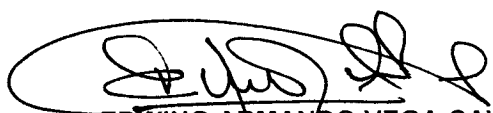
 <p>Hospital Regional José David Padilla Villafañe "Trabajamos por su bienestar"</p>	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GJU-CTR-Fo-
		Versión: 03
		Fecha: 18/06/2014
	<b>CONTRATO</b>	Página 8 de 8

CONTRATO	No 080-2016	JHON JAIRO ZULETA PELAEZ
----------	-------------	--------------------------

Garantía exigida. **2)** Suscripción y firma del acta de inicio del contrato. **3)** Los demás requisitos exigidos por las normas vigentes y los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista. **VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales así: **1)** Estudios y documentos previos, **2)** CDP, **3)** CRP, **4)** Propuesta y anexos, **5)** Garantías y resolución de aprobación de las mismas. **6)** Acta de inicio. **VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del contrato y dentro de los cuatro (4) meses siguientes, el funcionario que ejerce la supervisión, procederá a proyectar la liquidación del mismo, verificando de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad, que el **CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar; de lo cual dejara constancia en el acta correspondiente. Para mayor constancia se firma en la ciudad de Aguachica – Cesar, a los **Veinticuatro (24) días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)**

HOSPITAL



CONTRATISTA

  
**EDWING ARMANDO VEGA CAVIEDES.**  
 GERENTE

**JHON JAIRO ZULETA PELAEZ**  
 C.C. 77.028.231  
 DIRECCIÓN Calle 6 BIS 1 No. 19 C2 -03  
 TELÉFONO 095 5890832  
 3205623606  
 E MAIL [jhonmariozuleta@gmail.com](mailto:jhonmariozuleta@gmail.com)

  
 PROYECTO MARIA TERESA HERNÁNDEZ PRADA ASESORA JURÍDICA



 <p>Hospital Regional José David Padilla Villafañe "Trabajamos por su bienestar"</p>	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GJU-CTR-Fo-
		Versión: 03
		Fecha: 18/06/2014
<b>CONTRATO</b>		Página 1 de 1

**ANEXO Nº 01**  
**CONTRATO No. 080-2016**

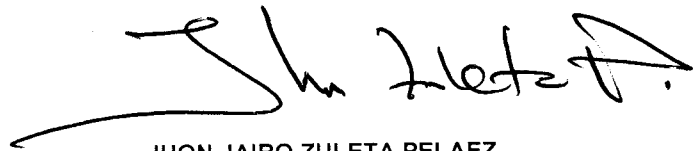
Ítem	Descripción del Producto	Referencia	Unidad de medida	Valor unitario	IVA	Valor unitario IVA Incluido
1	Bolsa color Rojo	26*24	Paquete X 10	\$8.000		\$8.000
2	Bolsa color Verde	26*24	Paquete X 10	\$8.000		\$8.000
3	Bolsa color Verde	26*24	Paquete X 10	\$8.000		\$8.000
4	Bolsa color Verde	26*24	Paquete X 10	\$8.000		\$8.000
5	Bolsa color Verde	28*35	Paquete X 10	\$7.000		\$7.000

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Aguachica – Cesar, a los **Veinticuatro (24) días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)**

HOSPITAL

CONTRATISTA

  
 EDWING ARMANDO VEGA CÁVIEDES.



JHON JAIRO ZULETA PELAEZ

C.C. 77.028.231

DIRECCIÓN Calle 6 BIS 1 No. 19 C2 -03

TELÉFONO 095 5890832

3205623606

E MAIL jhonmariozuleta@gmail.com

  
 PROYECTO MARIA TERESA HERNÁNDEZ PRADA ASESORA JURÍDICA